



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las once horas con doce minutos del día **24 de julio de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Hiram Benjamín Rubio Guzmán, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartín Camacho, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Alexis Lima Olvera, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de la información</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000349.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de la información</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000352.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 6771/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000044.
Sexto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/14ª EXT/2023 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000349. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000349**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito copia digital de todos los entregables que facilitó la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V. del contrato CSS-029-2020 y su convenio modificatorio. Se localizan en la Gerencia de Recursos Materiales.". [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-722-2023**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 11 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-732-2023** de fecha 07 de julio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo un proceso de auditoría, solicitando poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** dicha información. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
...
- II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.
...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.** La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Vigésimo Cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417723000349** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 02 de agosto de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 02 de agosto de 2023.**





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/14^a EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se RESERVA parcialmente por 5 años la información requerida en la solicitud con folio 332417723000349. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000352. -----

Seguendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 22 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000352**, en la cual el peticionario solicitó:

"1.- Que remita copia del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República. 2.- Informe los pagos realizados en razón del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República. 3.- Informe cuál era la forma en que se prestó el servicio derivado del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República y cómo es que se acreditaba el mismo para su pago. 4.- Informe si adeuda cantidad alguna a la proveedora con la que celebró el Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como al Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República." [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través de comunicados con números **SEGALMEX-DAJ-UT-724-2023**, **SEGALMEX-DAJ-UT-725-2023**, **SEGALMEX-DAJ-UT-726-2023** y **SEGALMEX-DAJ-UT-727-2023** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección Comercial y a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 27 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, el oficio **SEGALMEX/GAAL/DC/SNAT/DPM/29/2023** de fecha 29 de junio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, remitiendo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al ciudadano.

4.- El día 30 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, el oficio **SEGALMEX/DPGE/0761//2023** de fecha 26 de junio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

5.- El día 03 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **SEGALMEX-DAJ-SCC-144-2023** de misma fecha, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

6.- El día 11 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-738-2023** de fecha 07 de julio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo un proceso de auditoría, solicitando poner a consideración del Comité de





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Transparencia el **RESERVAR por 5 años** dicha información. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda,** y





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo Cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VIII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417723000352** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 02 de agosto de 2023.**





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 02 de agosto de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/14^a EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se RESERVA parcialmente por 5 años parte de la información requerida en la solicitud con folio 332417723000352. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 6771/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000044. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 6771/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000044, a través de la cual el Pleno del INAI, RESUELVE lo siguiente:

"PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se **ORDENA** a Seguridad Alimentaria Mexicana la entrega de la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de acceso a la información.

Descripción de la solicitud 332417722000044

Solicitamos copia de los curriculum´s y contratos y nombramientos de todos y cada uno de los servidores públicos y o personas contratadas por y para la Dirección de Asuntos Jurídicos a partir del día 01 (uno) de diciembre de 2018 a esta fecha 08 de marzo de 2022, en Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. También solicitamos copia de las sesiones de los Consejos de Administración de las tres entidades referidas, en las que se hayan aprobado los nombramientos de todos los servidores públicos de las dos jerarquías inmediatas inferiores al del Director General de las mismas, y los nombramientos que les haya otorgado el Director General; esto es, del





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Director de Asuntos Jurídicos incluido el encargado actual y de los Gerentes adscritos a dicha Unidad Administrativa, del 01 de diciembre de 2018 al 08 de marzo de 2022. Igualmente solicitamos copia de los documentos por los cuales se les haya otorgado dispensa por no cubrir los perfiles para ocupar todas y cada una de las plazas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, incluidos sus Gerentes, Subgerentes y de todo el personal de apoyo de las tres entidades referidas, cualquiera que sea o haya sido su contratación desde el 01 de diciembre de 2018 al 08 de marzo de 2022, incluidos sus curriculum 's y copia de los documentos en los que se acrediten sus estudios, así como las tareas que desempeñan. [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través de comunicados números **SEGALMEX-UT-JCAC-091-2022** y **SEGALMEX-UT-JCAC-102-2022**, solicitó a la Dirección de Coordinación y Seguimiento a Órganos de Gobierno y a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 13 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Coordinación y Seguimiento a Órganos de Gobierno el oficio **SEGALMEX-DCSOG-YVGE-118-2022** de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, realizando los pronunciamientos correspondientes y remitiendo los documentales respectivos a través de un enlace electrónico Drive.

4.- El día 19 de julio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-766-2023** de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como dirección particular, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento correo electrónico personal, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Código QR de cedula profesional, Cadena Original, Sello





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Digital de Tiempo SEP, Firma Electrónica Avanzada, datos de la Identificación Oficial (INE) y Años Escolares, Información sensible de susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 6771/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000044**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 25 de julio de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de julio de 2023**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/14^a EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 6771/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000044. -----



